

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2021
PROMOVENTE: FISCALÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Folios electrónicos 34814 y 36278 , que contienen el oficio 1197/2022-A2 y anexos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.	31957-MINTER y 33317-MINTER

Los documentos de referencia fueron recibidos el diecisiete y veintitrés de mayo pasado, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio **1197/2022-A2** y anexos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, por medio del cual pretende devolver debidamente diligenciado el despacho **564/2022**, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, librado en el presente asunto, a efecto de notificar el oficio **SGA/MOKM/142/2022** del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad en el que se ordenó la notificación por oficio en sus residencias oficiales al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial, y a la Fiscalía General, ambos del Estado de Baja California, así como a los Tribunales Colegiados y Unitarios del Décimo Quinto Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

Atento a lo anterior, y de la revisión realizada a la citada comunicación oficial, se advierte que las notificaciones practicadas por ese órgano jurisdiccional a los Tribunales Colegiados y Unitarios, al Centro de Justicia Penal Federal, así como a los Juzgados de Distrito, todos bajo su jurisdicción, se realizaron por medio de la interconexión a órganos jurisdiccionales del Consejo

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2021

de la Judicatura Federal, por lo que se advierte que el exhorto no fue diligenciado en los términos solicitados, toda vez que aun cuando se envió el acuse electrónico que se generó de su envío, de su contenido no se advierte que las notificaciones encomendadas se realizaran mediante oficio en la residencia oficial de las autoridades antes citadas.

En consecuencia, **se requiere al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, para que, a la brevedad, remita nuevamente, vía MINTER, las razones actuariales con las que se acredite la debida diligenciación del despacho encomendado que contenga detalladamente la descripción de la entrega del oficio de SGA/MOKM/142/2022, así como, se advierta que el propio órgano jurisdiccional a quien le corresponde diligenciar la presente comunicación oficial toma conocimiento de los referidos puntos resolutivos.**

Lo anterior, en términos de los artículos 4, párrafo primero¹, 5² y 6³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos 137⁴ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 298, párrafo tercero⁵, 309, fracción

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo.

[...]

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

³ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 6. Las notificaciones surtirán sus efectos a partir del día siguiente al en que hubieren quedado legalmente hechas.

⁴ **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**

Artículo 137. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuaria, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

⁵ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 298. [...]

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2021

l⁶, 310, párrafo tercero⁷, 311⁸, 312⁹, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley reglamentaria de la materia conforme al numeral 1¹⁰.

Notifíquese.

En ese orden de ideas, reenvíese la versión digitalizada del presente acuerdo, al **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio a los **Tribunales Colegiados y Unitarios, al Centro de Justicia Penal Federal, así como a los Juzgados de Distrito, todos del Décimo Quinto Circuito del Estado que se encuentren bajo la competencia del referido Juzgado**, en sus residencias oficiales, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299¹¹ del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN,

⁶ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 309. Las notificaciones serán personales:

I. Para emplazar a juicio al demandado, y en todo caso en que se trate de la primera notificación en el negocio;

[...]

⁷ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 310. [...]

Si se tratare de la notificación de la demanda, y a la primera busca no se encontrare a quien deba ser notificado, se le dejará citatorio para que espere, en la casa designada, a hora fija del día siguiente, y, si no espera, se le notificará por instructivo, entregando las copias respectivas al hacer la notificación o dejar el mismo.

⁸ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 311. Para hacer una notificación personal, y salvo el caso previsto en el artículo 307, se cerciorará el notificador, por cualquier medio, de que la persona que deba ser notificada vive en la casa designada, y, después de ello, practicará la diligencia, de todo lo cual asentará razón en autos.

En caso de no poder cerciorarse el notificador, de que vive, en la casa designada, la persona que debe ser notificada, se abstendrá de practicar la notificación, y lo hará constar para dar cuenta al tribunal, sin perjuicio de que pueda proceder en los términos del artículo 313.

⁹ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 312. Si, en la casa, se negare el interesado o la persona con quien se entienda la notificación, a recibir ésta, la hará el notificador por medio de instructivo que fijará en la puerta de la misma, y asentará razón de tal circunstancia. En igual forma se procederá si no ocurrieren al llamado del notificador.

¹⁰ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

¹¹ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 299. Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2021

hace las veces del **despacho 599/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero¹², del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de diecinueve de mayo de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 47/2021**, promovida por la Fiscalía General de la República. Conste.

AARH/LMT

¹² **Acuerdo General Plenario 12/2014**

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJJ, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2022T22:58:39Z / 24/05/2022T17:58:39-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	0d fd d0 f0 1c ee 80 f9 0e ad f6 d0 47 d5 9f 63 cc 1f 82 15 a4 8e 8b 5b 99 81 77 93 36 18 61 b9 21 e5 e1 9e 7f 3d 5e 15 81 c9 77 b9 4c 67 4c a6 a6 3b 79 96 b2 fe 8d 8a 8a 88 48 5f 8e ce c4 0e 2d 29 7b 7a 67 da eb 9c f1 82 61 9a de 55 8a b7 72 3b 6c 16 d3 09 08 6e e3 02 e7 04 d1 41 0c 36 9a bd 42 6a 0a 98 d4 51 b8 c1 4e 7b 72 08 c7 2a 74 82 12 b7 d0 fd 12 50 d1 c9 a6 d0 36 a0 bc 6a 5e df a8 03 8c f8 51 ad f1 66 be a9 bb b2 b4 91 b6 99 de 90 80 5f 08 9b c0 50 a5 ff 1b d9 a7 7b c2 80 25 e1 ac c1 92 e9 f7 f7 44 84 d5 fa 60 c4 15 63 8a 6c 44 20 b6 70 ab 7d a3 77 26 57 a1 e6 e6 83 75 04 df cf d9 10 58 e3 ae c3 7c a2 6a 83 e3 95 ad 59 1e a5 62 48 c7 71 01 9e 2b 91 ce 12 d1 60 c1 00 05 48 a5 89 13 e7 b7 b9 46 12 b6 88 90 c1 19 8a 26 31 99 67 d9 49 12 e9 49 9c e7 7f				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2022T22:58:39Z / 24/05/2022T17:58:39-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2022T22:58:39Z / 24/05/2022T17:58:39-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4726141			
	Datos estampillados	B1CCE355EB0F0816C5A6CE2CEF4A7FF935BF57726126A74D38A5A060E7F35DAC			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2022T14:12:59Z / 24/05/2022T09:12:59-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	af 7c 0e a2 8b 03 d6 86 ad 5f 2d d9 ff d2 6f cc de c9 57 38 12 ad 2b 62 33 1b 27 a4 27 d3 c8 1a 14 c7 08 55 05 80 13 10 1c c4 47 90 ad 70 e7 b0 dd 98 53 df 1c 98 06 cd 02 6b 18 c0 f1 16 bc 91 b6 a2 c2 c7 a6 0d 72 44 70 3d b8 ef 28 9d 76 35 ce 49 f1 2e e3 15 31 6d 21 96 b1 95 95 64 ad 53 0c 02 94 12 8d e1 9a 4b 20 8a f9 8b 56 1a 41 37 78 07 b7 94 c0 50 ce bc a1 38 12 a3 41 c7 c7 14 b2 da 0c c7 59 b1 f5 d6 e9 e8 0d 68 3c 77 b6 31 77 8e cf 89 09 5c 82 81 1d e2 90 0c 90 46 bb 3a b2 f7 77 fc ee ec d7 17 73 8e da 1c 30 23 1c 5c 2c 6f b8 43 26 d9 27 90 53 8d d4 76 f2 85 de 7e 54 31 fe 3e 5d 94 f3 d7 3f 0a f2 f5 6c e1 b9 0d ae 53 27 52 47 32 bf dd a9 ad b0 fd 9d 1d 72 25 b5 bc 2d 6e 0e 29 b7 2f cc b9 c6 24 65 be ff 6b 7b 46 a8 16 a4 80 39 b1 8f df 7e 7e 44 4c 21 13				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2022T14:12:59Z / 24/05/2022T09:12:59-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2022T14:12:59Z / 24/05/2022T09:12:59-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4722292			
	Datos estampillados	269C6E8F7E5293A1FA8D680BBC95D0166AF626AA9C96CFA19BE077BE6B5C2380			